



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°009-2024-NEMN-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Encargada del Proyecto, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N°126-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerenta Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°002-2024-JIBS-MSPRS-SGS/GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, el Informe N°0250-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°167-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerenta Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°053-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 16 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2514611, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, con Informe N°009-2024-NEMN-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 31 de enero de 2024, el Encargado del Proyecto, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, solicita al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Modificación N°05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611; manifestando, que los 91 días calendarios para la presente Ampliación de Plazo N°04 correspondiente a 29 días para ejecutar el Plan de Trabajo 2024 y 62 días calendario correspondiente al inicio y término de la paralización. Asimismo, el responsable del proyecto manifiesta que no se realizó la solicitud de ampliación de plazo por motivo del cierre del año fiscal 2023 y según Asiento N°456 del inspector del proyecto quien recomienda realizar para el periodo 2024 una ampliación de plazo considerando el día de paralización y el tiempo de demora en la llegada de la minivan. Por otra parte, señala haber encontrado un error de digitación en la Resolución de Alcaldía N°218-2023-A/MPJB, en el artículo primero, el cual resuelve aprobar con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023, la Modificación N°03 al expediente técnico por Adicional N°2, Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02; en consecuencia indica que la aprobación con eficacia anticipada debería ser desde el 15 de marzo de 2023 siendo esta fecha el último día de plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la ampliación de plazo N°01. por esta razón recomienda realizar la aprobación del presente expediente de Ampliación de Plazo N°04 mediante acto resolutorio;

Que, por medio del Informe N° 126-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero de 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el acervo documentario al (e) Sub Gerente de Supervisión, la Modificación N°05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, para su la evaluación y aprobación;

Que, por medio del Informe N°002-2024-JIBS-MSPRS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de febrero de 2024, el Inspector del Proyecto Ing. Jacinth Bejarano Silva, Informa al Sub Gerente de Supervisión, que el análisis de la justificación técnica de la Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, es de 91 días calendario, con plazo de ejecución reprogramado de 738 días calendario y siendo la nueva fecha de culminación de ejecución física del proyecto el 15 de marzo del 2024, por otra parte menciona que de los 91 días calendarios para Ampliación de Plazo N°04; corresponden a 29 días calendario para ejecutar el Plan de Trabajo 2024 y 62 días calendario, correspondiente al inicio y término de la paralización. Por tanto, el inspector del proyecto da CONFORMIDAD TÉCNICA a la MODIFICACIÓN N°05 al EXPEDIENTE TECNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, correspondiente al Proyecto con CUI 2514611, recalando la Ampliación de Plazo de 91 días calendarios, con eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023. Por otra parte, advierte que la Ampliación de Plazo N°04 aumenta los días calendarios en la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones por 738 días calendarios teniendo como fecha de culminación de Proyecto el 15 de marzo del 2024, en ese sentido advierte que la demora en la presentación de la ampliación de plazo N°04, se encuentra fuera de plazo de acuerdo al ÍTEM 8.6.3 DE LA DIRECTIVA VIGENTE, que indica que las ampliaciones de plazo deben ser tramitadas 15 días antes de la culminación del plazo de ejecución; ante ello tiene conocimiento que responsable del proyecto manifiesto que no se realizó la solicitud de ampliación de plazo por motivo del cierre del año fiscal 2023 y según Asiento N°456 del inspector del proyecto recomienda realizar ampliación de plazo para el año 2024, considerando el día de paralización y el tiempo de demora en la llegada de la minivan. Finalmente manifestar que el responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas; así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes. Por tanto, recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su trámite correspondiente y posterior aprobación, de acuerdo al siguiente detalle;

TABLA DE RESUMEN DE LOS DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
(a) INICIO Y TÉRMINO DE PARALIZACIÓN POR CIERRE AÑO 2023 E INICIO 2024	62	16 de diciembre de 2023	15 de febrero del 2024
(B) EJECUCIÓN PLAN DE TRABAJO 2024	29	16 de febrero del 2023	15 de marzo del 2024
(A+B) INICIO Y TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	91	16 de diciembre del 2023	15 de marzo del 2024
Plazo Total de Ejecución de Proyecto	91	Días calendario	

TABLA DE RESUMEN DEL PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	300	9 de Marzo del 2022	02 de Enero del 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

2	Ampliación de Plazo N° 01 (RAM. N° 860-2022-GM/MPJB)	72	03 de Enero del 2023	15 de Marzo del 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02 (RA N° 218-2023-A/MPJB)	247	16 de Marzo del 2023	17 de Noviembre del 2023
4	Ampliación de Plazo N° 03	28	18 de Noviembre del 2023	15 de Diciembre del 2023
5	Ampliación de Plazo N° 04	91	16 de diciembre de 2023	15 de marzo del 2024
Plazo total de ejecución de proyecto		738	Días calendario	

Que, por medio del Informe N°0250-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Modificación N°05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, señalando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el inspector Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, quien mediante INFORME N°002-2024-JIBS-MSPRS-SGS/GG/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N°5 POR AMPLIACION DE PLAZO N°04 del citado Proyecto.

Que, mediante Informe N°167-2024-GMDSSP-GGM/MPJR, de fecha 07 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos eleva al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su emisión del acto resolutorio.

Asimismo, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el presente Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611.

Que, mediante Informe Legal N°053-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, por: 76 días calendario totalizando un plazo de ejecución modificado de 723 días calendario, a partir con eficacia anticipada del 15 de diciembre del 2023, teniendo como fecha de culminación el 29 de febrero del 2024;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-GM/MPJB, de fecha 08 de Febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,660,654.11 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3 596,087.36 soles (Tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y siete con 36/100 soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N°427-2022-GM/MPJB, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 313,953.85 soles, resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01 al Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,910,041.21 soles (Tres millones novecientos diez mil cuarenta y un con 21/100 soles), según la modificación al plan de trabajo - 2022, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, por setenta y dos (72) días calendario, según el Proyecto;

Que, por intermedio de Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/.1254,501.21 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 21/100) con un plazo de ejecución de 74 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2023-A/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023; la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 846,704.96 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114,305.59 (Ciento Catorce Mil Trescientos Cinco con 59/100 Soles), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01 consta en un monto de S/. 242,190.85 (Doscientos Cuarenta y dos Mil Ciento Noventa con 85/100 Soles), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718,819.70 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 481-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la Modificación N° 04 - Expediente de ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS por el monto de S/. 16,271.71 soles POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 192,599.17 soles; y DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS por un monto de S/. -230,982.53 soles del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611; por consiguiente en el segundo Artículo, aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de inversiones N° 2514611, por veintiocho (28) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, la misma que se sustenta debido a la paralización de obra que tienen como causal el cierre del año fiscal 2023 en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en base a la normativa vigente sobre ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las causales: 1) Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo (...)

En ese tenor la Modificación N°05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, queda contemplado que es de 91 días calendario, con plazo de ejecución reprogramado de 738 días calendario y siendo la nueva fecha de culminación de ejecución física del proyecto el 15 de marzo del 2024, además, de los 91 días calendarios para Ampliación de Plazo N°04; corresponden a 29 días calendario para ejecutar el Plan de Trabajo 2024 y 62 días calendario, correspondiente al inicio y término de la paralización. En ese sentido queda demostrado que el inspector del proyecto da CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación N°05 al EXPEDIENTE TECNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, correspondiente al Proyecto con CUI N°2514611, con una Ampliación de Plazo de 76 días calendarios, con eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023.

1. En ese sentido cabe recalcar la demora en la presentación de la Ampliación de Plazo N°04. Esto por encontrarse fuera de plazo de acuerdo al ÍTEM 8.6.3 DE LA DIRECTIVA VIGENTE, que indica que las ampliaciones de plazo deben ser tramitadas 15 días antes de la culminación del plazo de ejecución; En atención a ello el responsable del proyecto manifiesta que no se realizó la solicitud de ampliación de plazo por motivo del cierre del año fiscal 2023, y el tiempo de demora en la llegada de la MINIVAN. En consecuencia, manifiesta que según Asiento N°456 del inspector del proyecto recomendó realizar una ampliación de plazo para el periodo 2024, considerando días de paralización.

Comentario: Estando a los preceptos legales y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de evaluar y calificar según sus atribuciones para determinar responsabilidad administrativa, civil o penal que amerite, en relación de una posible transgresión a la normatividad vigente de carácter interno y general;

2. Asimismo, el responsable del proyecto Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, manifiesta haber encontrado un error de digitación en la Resolución de Alcaldía N°218-2023-A/MPJB, establecido en el artículo primero, el cual resuelve aprobar con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023, la Modificación N°03 al expediente técnico por Adicional N°2, Deducitivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02; en consecuencia, indica que la aprobación con eficacia anticipada debería ser desde el 15 de marzo de 2023 siendo esta fecha el último día de plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la ampliación de plazo N°01. por esta razón recomienda la rectificación mediante acto resolutivo.

Comentario: Que, en atención al documento sustentado como error material por el Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja mediante Informe N° 009-2024-NEMN-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB; este órgano de asesoramiento remienda la emisión de Acto Resolutivo FE DE ERRATAS de acuerdo a los alcances establecidos en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala en el numeral 212.1 que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". por lo que resulta procedente emitir la FE DE ERRATAS, siendo de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero: aprobar, con Eficacia Anticipada al 11 de mayo de 2023, la modificación N° 03 – expediente técnico de ADICIONAL N° 02 por mayores nitrados por el monto de S/. 846 704.96 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114 305.59 (Ciento Catorce Mil Trescientos Cinco con 59/100 Soles), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N°01 consta en un monto de S/-.242,190.85 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa con 85/100 Soles), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718 819.70 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve Con 70/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo Primero: aprobar, con Eficacia Anticipada al 15 de marzo de 2023, la modificación N° 03 – expediente técnico de ADICIONAL N° 02 por mayores nitrados por el monto de S/. 846 704.96 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114 305.59 (Ciento Catorce Mil Trescientos Cinco con 59/100 Soles), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N°01 consta en un monto de S/-.242,190.85 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa con 85/100 Soles), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718 819.70 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve Con 70/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA*, con Código Único de Inversiones N° 2514611, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N°00457 DEL RESIDENTE DE OBRA (15/12/23): Se informa a la inspección del proyecto que el día de hoy 15/12/2023, se paraliza las actividades de ejecución del proyecto debido a las causales indicadas en el asiento 455 del encargado del proyecto. ASIENTO N°00458 DEL INSPECTOR DE OBRA (15/12/23): Visto el asiento 457 del encargado del proyecto y teniendo conocimiento de la causal de paralización del proyecto y autorizando la paralización del mismo, esta inspección recomienda que para el reinicio del proyecto se deberá realizar por parte del responsable del proyecto la presentación del plan de trabajo 2024 y sustentar con la documentación respectiva la realización de la ampliación del plazo con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto.

Bajo ese contexto, el tiempo a considerar para la AMPLIACION DE PLAZO N°04, será de 76 días calendario, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:

TABLA DE RESUMEN DE LOS DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
(a) INICIO Y TÉRMINO DE PARALIZACIÓN POR CIERRE AÑO 2023 E INICIO 2024	62	16 de diciembre de 2023	15 de febrero del 2024
(B) EJECUCIÓN PLAN DE TRABAJO 2024	29	16 de febrero del 2023	15 de marzo del 2024
(A+B) INICIO Y TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	91	16 de diciembre del 2023	15 de marzo del 2024
Plazo Total de Ejecución de Proyecto	91	Días calendario	

TABLA DE RESUMEN DEL PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	300	9 de marzo del 2022	02 de enero del 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01 (RAM. N° 860-2022-GM/MPJB)	72	03 de enero del 2023	15 de marzo del 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02 (RA N° 218-2023-A/MPJB)	247	16 de marzo del 2023	17 de noviembre del 2023
4	Ampliación de Plazo N° 03	28	18 de noviembre del 2023	15 de diciembre del 2023
5	Ampliación de Plazo N° 04	91	16 de diciembre de 2023	15 de marzo del 2024
Plazo total de ejecución de proyecto		738	Días calendario	

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, tiene como objetivo *brindar adecuado acceso a los servicios de prevención y promoción de la salud en el distrito de locumba*, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Memoria Descriptiva, 2) Orden Cronológico de Ejecución del Proyecto, 3) Cronograma Valorizado Reprogramado, 4) Candelario valorizado reprogramado, 5) Documentos sustentatorios, 6) Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2514611, por: 91 días calendario totalizando un plazo de ejecución modificado de 738 días calendario, a partir con eficacia anticipada del 15 de diciembre del 2023, teniendo como fecha de culminación el 15 de marzo del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

TABLA DE RESUMEN DE LOS DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
(a) INICIO Y TÉRMINO DE PARALIZACIÓN POR CIERRE AÑO 2023 E INICIO 2024	62	16 de diciembre de 2023	15 de febrero del 2024
(B) EJECUCIÓN PLAN DE TRABAJO 2024	29	16 de febrero del 2023	15 de marzo del 2024
(A+B) INICIO Y TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	91	16 de diciembre del 2023	15 de marzo del 2024
Plazo Total de Ejecución de Proyecto	91	Días calendario	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°086-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de febrero del 2024.

TABLA DE RESUMEN DEL PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	300	9 de marzo del 2022	02 de enero del 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01 (RAM. N° 860-2022-GM/MPJB)	72	03 de enero del 2023	15 de marzo del 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02 (RA N° 218-2023-A/MPJB)	247	16 de marzo del 2023	17 de noviembre del 2023
4	Ampliación de Plazo N° 03	28	18 de noviembre del 2023	15 de diciembre del 2023
5	Ampliación de Plazo N° 04	91	16 de diciembre de 2023	15 de marzo del 2024
Plazo total de ejecución de proyecto		738	Días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 25146, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se eleven copias de los actuados al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyA